



RESOLUCIÓN NÚMERO 202250088043 DE 02/08/2022

Por medio de la cual se renueva el registro de unos programas de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **POLITÉCNICO DE COLOMBIA**.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, el Decreto Único Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional No. 2823 de 2002 y Artículo 134 del Decreto Municipal 883 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el Artículo 7, numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 134 del Decreto 883 del 2015.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015 adecúan la estructura de la administración municipal y en su artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

El Artículo 2.6.2.1 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

El Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015, dispone que para ofrecer y desarrollar un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro y el Artículo 2.6.4.8 Ibídem, establece los requisitos que deben cumplir las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para registrar los programas.

El Decreto 1075 de 2015 exceptúa de su derogatoria los numerales 6.1 y 6.5 del artículo 1° del Decreto 4904 de 2009, los cuales corresponden a los programas del área de salud.

El artículo 2.6.4.16 del Decreto 1075 de 2015, establece que los programas de formación de personal en las áreas de la salud, de mecánica dental y de cosmetología y estética integral deben obtener el concepto técnico previo por parte de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud o quien haga sus veces, de que trata el literal c) del numeral 2 del artículo 9 del Decreto 2006 de 2008.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El Numeral 2 de la Circular Normativa 202060000240 del 6 de noviembre de 2020 establece el procedimiento para el registro o renovación de registro de los programas de instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de Medellín Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.

EL POLITÉCNICO DE COLOMBIA cuenta con licencia de funcionamiento como institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, según Resolución N° 09734 del 4 de octubre de 2013, la cual fue modificada con la Resolución N° 07362 del 13 de junio de 2014, por cambio de sede.

La referida institución cuenta con el registro por cinco (5) años para 2 programas de formación laboral del área de la salud con la Resolución N° 017068 del 3 de noviembre de 2016, hasta el 28 de noviembre de 2021.

El Representante Legal del **POLITÉCNICO DE COLOMBIA**, mediante el radicado 202110144788 del 14 de mayo de 2021, solicitó a la Secretaría de Educación de Medellín Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, la renovación del registro de los programas ya mencionados.

Esta Dependencia solicitó ajustes a los requisitos presentados y establecidos por la normatividad para el registro o la renovación de registro de programas, con el radicado 202130212353 del 26 de mayo 2021. Con los radicados 202110177210 y 202110177226 del 14 de junio de 2021, fueron aportados por parte de la institución la totalidad de los requisitos estipulados para el trámite de renovación de registro de los programas.

Para esta solicitud fueron presentados los certificados de calidad otorgados por un organismo de tercera parte entre ellos la NTC 5555, la Certificación de Calidad para la Institución, Icontec: con fecha de aprobación el 29 de agosto de 2014 y fecha de vencimiento el 28 de agosto de 2023, para los fines pertinentes y acordes con el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015.

Esta Secretaría envió por correo electrónico al Grupo Técnico de Apoyo de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud - CITHS, en Bogotá, con el radicado 202130257969 del 24 de junio de 2021, la copia de los documentos de la relación docencia servicio de que trata el artículo 2 del Acuerdo 153 de 2012, para su revisión, evaluación y emisión de concepto técnico previo.

El Grupo Técnico de Apoyo de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud - CITHS, mediante oficio escrito con radicado 202125201868581 del 23 de noviembre de 2021, solicitó ajustes a la relación docencia servicio de los programa Técnico laboral en auxiliar en salud oral y Técnico laboral en auxiliar administrativo en salud, durante la sesión virtual N° 06 del 11 de noviembre de 2021.

Con el radicado 202110420309 del 14 de diciembre de 2021 la institución presenta los ajustes solicitados a esta dependencia, los cuales son enviados nuevamente a al Grupo Técnico de Apoyo de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud - CITHS, mediante oficio escrito con radicado 202130567020 del 20 de diciembre de 2021. Dicho grupo mediante oficio escrito con radicado 202225201232201 del 23 de junio de 2022, indica que se cumple con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para que dichos programas sea ofrecidos y desarrollados en la sede ubicada en la Calle 48 N° 77C - 26/32, de la ciudad de Medellín, Antioquia.





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El 5 de julio de 2022 fueron verificados a satisfacción todos los equipos, elementos y materiales básicos de los talleres de los programas del **POLITÉCNICO DE COLOMBIA**, acorde con el Acuerdo 114 del 22 de febrero de 2010.

Una vez analizada la información financiera de la institución la profesional delegada en la dependencia emitió concepto favorable para los costos de los programas el 9 de septiembre de 2021.

Luego del estudio de la información que fundamenta la solicitud y de la visita de verificación de las condiciones físicas de la sede y los recursos, el Programa de Acreditación y Reconocimiento, considera procedente la renovación de los programas mencionados al **POLITÉCNICO DE COLOMBIA**, toda vez que cumple los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renovar por el término de siete (7) años los siguientes programas de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **POLITÉCNICO DE COLOMBIA**:

Programa	Distribución y Duración - Horas	Tarifa año 2022 por Programa	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo en Salud	3 Semestres 1620 horas 648 horas Formación Teórica 972 horas Formación Práctica	\$ 6.210.018	Diurna y Sabatina	Presencial	Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias como Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo en Salud
Técnico Laboral en Auxiliar en Salud Oral	3 Semestres 1780 horas 712 horas Formación Teórica 1068 horas Formación Práctica	\$ 7.762.523			Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias como Técnico Laboral en Auxiliar en Salud Oral

PARÁGRAFO 1: Para los programas mencionados el perfil de ingreso es educación básica secundaria, 9° grado aprobado y ser mayor de dieciséis (16) años.

PARÁGRAFO 2: Al momento de la matrícula del estudiante, la institución deberá entregar copia del plan de estudio, donde figuren los módulos que se desarrollarán en cada periodo académico.



ARTÍCULO 2: La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano es la responsable de la consecución de las prácticas en jurisdicción de Medellín Distrito Especial de Ciencias, Tecnología e Innovación, para los programas de formación laboral, según las horas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

ARTÍCULO 3: El costo de los programas debe ser estipulado de manera expresa en el Manual de Convivencia - incluido en el PEI - y comunicado a los estudiantes al momento de la matrícula.

PARÁGRAFO: Los conceptos de cobros asociados a la prestación del servicio educativo deben obedecer a los principios de razonabilidad y proporcionalidad y estar acordes con la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

ARTÍCULO 4: La renovación del registro de programas que por la presente resolución se aprueba, deberá ser inscrito en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET.

PARÁGRAFO: El **POLITÉCNICO DE COLOMBIA**, debe reportar periódicamente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET los estudiantes matriculados y certificados, de conformidad con las Circulares Nacionales N° 17 y 048 de 2017.

ARTÍCULO 5: Para efectos de la actualización de la renovación del registro de los programas de que trata el artículo primero de esta resolución, la institución deberá solicitar la renovación de los mismos con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si ésta no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y en consecuencia no podrá admitir nuevos estudiantes para dichos programas.

PARÁGRAFO: Una vez vencido el plazo de vigencia establecido en el artículo primero de la presente resolución sin que se haya solicitado dentro de los términos legales la respectiva renovación, se entenderá que dichos programas han perdido su vigencia.

ARTÍCULO 6: Los programas identificados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se dará traslado para la correspondiente apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 7: Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 8: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

ARTÍCULO 9: Notificar la presente resolución al Representante Legal del **POLITÉCNICO DE COLOMBIA**, o a su apoderado, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: Comunicar la presente resolución al Núcleo Educativo 930 de Medellín Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO 10: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación

ALEXANDRA AGUDELO RUIZ
 SECRETARIA DE DESPACHO

Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisión Financiera: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Equipo Jurídico	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Despacho	Revisó / Aprobó Despacho
Paula Natalia Sepúlveda Cossio Profesional Universitaria, Acreditación y Reconocimiento	Ana Carolina Marín Correa, Profesional Universitaria	Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa Acreditación y Reconocimiento	Isabel Angarita Nieto, Líder de Programa Unidad Jurídica.	Moises David López Jaramillo, Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo	Maria Paulina Bedoya Londoño, Asesora Jurídica	Maria Patricia Ariza Velasco, Asesora Jurídica